



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN  
DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE  
REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA  
EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE PUNO, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2025



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:   
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

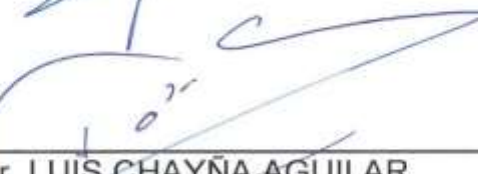
**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dra. RUTH IRMA LÓPEZ LUNA

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**ASESOR DE TESIS**

:   
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P05



## RESOLUCIÓN N° 0051-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 14 de abril de 2025.

**Vistos:** El expediente, **2025-CU-2001** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

### RESUELVE:

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 25 de Abril de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ  
**Primer miembro** : Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA  
**Segundo miembro** : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

### ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Firma]*  
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina  
DECANO  
FAC. C. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



### RESOLUCIÓN N° 835-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 12 de diciembre de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-18255 de fecha 06 de diciembre de 2024, presentado por la Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023**, presentado por la Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
DR. JAVIER ROMULO QUISEPÉ ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



#### DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO,  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### RESOLUCIÓN N° 667-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de octubre de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-14964 de fecha 15 de octubre de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023, presentado por el (la) Bach. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES, en virtud de los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DR. JAVIER ANIBAL QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Freddy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/hcv.



### VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER

## POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>privado.mediadoresdeseguros.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>alicia.concytec.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.puce.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>10</b>	<b>repositorio.ujcm.edu.pe</b>	<b>&lt;1%</b>



## Metadatos complementarios - UANCV

<b>TITULO</b>	
<b>VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	LAURA LUZ MENDOZA FUENTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76536330
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-2525-1390">https://orcid.org/0009-0007-2525-1390</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-9829-1721">https://orcid.org/0009-0007-9829-1721</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  <b>País:</b> PERÚ  <b>Departamento:</b> PUNO  <b>Provincia:</b> PUNO  <b>Distrito:</b> PUNO  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.84087  <b>Longitud:</b> -70.02783  <a href="https://maps.app.goo.gl/Rnx4j74ier2wu4o8A">https://maps.app.goo.gl/Rnx4j74ier2wu4o8A</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	OCTUBRE 2024 - ABRIL 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Derecho penal  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>

UNIVERSIDAD ANZUSA  
**DR. JORGE CÁDIZ VELÁSQUEZ**  
**Mg. L. CARMEN AGUILAR**  
DIRECTORA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo LAURA LUZ MENDOZA FUENTES, identificado con DNI Nro. 76536330 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

**DERECHO**

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada: VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE DE PUNO, 2023

Asesorado por: Mqtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 4 de junio del 2025

  
FIRMA (ASESOR)

  
FIRMA (obligatoria)

  
Huella



## DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada, a mi padre y madre que no tuvieron la oportunidad de estudiar y a pesar de ello me brindaron la oportunidad a mí de poder superarme profesionalmente siendo ellos mi soporte para lograr mis metas, motivándome para ser mejor persona e impulsándome para salir adelante para culminar esta carrera profesional.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, mi padre todo poderoso que me cuida y protege a pesar de que yo no soy digna de él, me brinda todo lo que pueda necesitar como el mundo entero del cual el creo y más aún me da fortaleza para sobresalir a los inconvenientes que se suscitan en el camino.

Agradezco a mi padre de quien en vida fue Ciriaco Mendoza Coila, que me guio hasta su último día de vida para saber lo fuerte y capaz que puedo ser sin tener miedo a nada ni a nadie.

A mi asesor Dr. Luis Chayña Aguilar, quien me ayudo en realizar mi tesis con éxito y sabiduría para desarrollar la presente tesis.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN .....	4
1.3.1. Justificación teórica .....	4
1.3.2. Justificación metodológica.....	4
1.3.3. Justificación práctica.....	4
1.4. OBJETIVOS .....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos .....	5
1.5. HIPÓTESIS.....	5
1.5.1. Hipótesis general .....	5
1.5.2. Hipótesis específico .....	6
1.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	6



1.7. IMPORTANCIA ..... 6  
1.8. LIMITACIONES..... 7

**CAPÍTULO II**

**FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 8  
2.2. BASES TEÓRICAS ..... 16  
    2.2.1. Vulneración de principios procesales..... 16  
    2.2.2. Principio de celeridad..... 16  
    2.2.4. Apelación ..... 18  
    2.2.5. Impugnación por falta de conformidad..... 19  
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS ..... 20  
    2.3.1. ABOGADO ..... 20  
    2.3.2. APELACIÓN ..... 20  
    2.3.3. DEMANDA..... 20  
    2.3.4. DERECHO..... 21  
    2.3.5. JUSTICIA..... 21  
    2.3.6. LEY..... 21  
    2.3.7. NORMA ..... 21  
    2.3.8. PRINCIPIO ..... 21  
    2.3.9. SENTENCIA ..... 22  
    2.3.10. VULNERACIÓN ..... 22

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA**

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN ..... 23  
3.2. AMBITO DE INVESTIGACION ..... 24



3.3. POBLACION Y MUESTRA ..... 25

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN ..... 26

    3.4.1. Técnicas ..... 26

    3.4.2. Instrumentos ..... 26

    3.4.3. Fuentes..... 26

3.5. GUIA DE ANALISIS ..... 27

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS**

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
..... 28

    4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental..... 28

4.2. REVISION DE EXPEDIENTES EN LA GUIA DE ANALISIS  
DOCUMENTAL ..... 30

4.3. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS ..... 38

RECOMENDACIONES ..... 41

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 42

ANEXOS ..... 47

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA ..... 48

ANEXO 2. INSTRUMENTOS..... 49

ANEXO 3. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS..... 50



**ÍNDICE DE TABLAS**

**Tabla 1** Ubicación geográfica del distrito de Puno ..... 25

**Tabla 2** (EXPEDIENTE N° 00218-2023-0)..... 30

**Tabla 3** (EXPEDIENTE N° 23-2023-0)..... 31

**Tabla 4** (EXPEDIENTE N° 00978-2022-0-2111-JR-CI-02)..... 32

**Tabla 5** (EXPEDIENTE N°00029-2023-0-2101-SP-CI-01)..... 33

**Tabla 6** (EXPEDIENTE N°00052-2020-0-2101-SP-CI-01)..... 34



## RESUMEN

La base del estudio se fundamentó en el **objetivo** de conocer si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023, **metodológicamente** fue de tipo básica, enfoque cualitativo, de diseño teoría fundamentada, nivel descriptivo-analítico, el escenario de estudio se conformó por 5 expedientes de la corte superior de justicia de Puno, la técnica empleada fue el análisis documental y para recabar la información se usó la guía de análisis documental, después de haber obtenidos los resultados se tuvo como **conclusión** que, si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023, además si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023, del mismo modo si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.

**Palabras claves:** Abogado, apelación, principios, revocación, sentencia.



## ABSTRACT

The purpose of the study was to find out if the procedural principles are being violated by the appeal of the litigating lawyers without having the possibility of reversing the first instance sentence in the Superior Court of Justice of Puno, 2023, methodologically it was of a basic type, qualitative approach, grounded theory design, descriptive-analytical level, the study scenario was made up of 5 files of the Superior Court of Justice of Puno, the technique used was documentary analysis and to collect the information the documentary analysis guide was used, after having obtained the results it was concluded that, if the procedural principles are being violated by the appeal of the litigating lawyers without having the possibility of reversing the first instance sentence in the Superior Court of Justice of Puno, 2023, in addition if the principle of speed is being violated by the appeal of the litigating lawyers without having the possibility of reversing the first instance sentence in the Superior Court of Justice of Puno, 2023, in the same way if The principle of economy is being violated by the appeal of the litigating lawyers without having the possibility of reversing the first instance sentence in the Superior Court of Justice of Puno, 2023.

**Keywords:** Lawyer, appeal, principles, revocation, judgment.



## INTRODUCCIÓN

El tema planteado “VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023”, fue desarrollándose basándose que muchas personas indican molestia por algunos abogados, quienes abusando de su conocimiento y su falta de ética profesional los convencen de realizar una apelación a sabiendas que no se revocará la sentencia, solo por obtener beneficio económico, generando que el cliente tenga que pasar por dilaciones de tiempo y dinero innecesarios, vulnerando tales principios, así también causando perjuicio en los legisladores, de igual modo por el tiempo, y también por generarles carga laboral cuando no fue suficiente.

De la misma manera cabe precisar que esta vulneración de principios genera no solo perjuicios en el cliente ni legisladores, también causa perjuicio en los abogados, pues por unos cuanto todos pueden ser mal vistos ante la sociedad, ante ello es necesario que reciban sanciones, las mismas que contribuyan en que los abogados conociendo del derecho no den falsas esperanzas a los clientes, convenciéndolos de apelar una sentencia, cuando ya tienen conocimiento que esta no va a ser revocable, ello contribuirá con el perfil profesional, además de no causar perjuicio alguno.

Concerniente a la celeridad procesal, se indica que este es aquel medio que nos guía para llevarse a cabo un caso lo más célere posible, sin dilaciones de tiempo innecesarias, contribuyendo en que la respuesta sea rápida y suficiente.



Y con lo que respecta la economía es aquel que indica que el caso debe de llevarse a cabo sin generar gastos económicos innecesarios, ello a fin de contribuir en que no se vayan a suscitar gastos que no se requieren.

Lo indicado denota una breve reseña del problema a tratarse, para posteriormente señalar el contenido de cada capítulo del modo siguiente:

1. Primero, en el capítulo I, se inicia con dar a conocer el problema, esto a fin de que se pueda entender las razones del estudio, los motivos por los que se fundamentó y se dio inicio con la investigación, empezando desde contextos internacionales, nacionales y localmente, esto a fin de que se pueda comprender la raíz del estudio, para luego proceder a señalar los problemas que nacieron, tanto de modo general y específico, para ello se dieron a conocer las finalidades correspondientes y en relación al estudio, luego las contribuciones que se formulan dar a la sociedad en general y el modo en que se quiere dar posibles soluciones al mismo, de la misma manera fue muy importante dar a conocer la importancia que tiene el estudio, de manera clara y precisa, para finalmente indicar las limitaciones encontradas a lo largo del desarrollo de la tesis.
2. Como siguiente paso, en el capítulo II, se enmarco en presentar estudios desarrollados precedentemente, esto con la finalidad de poder dar a conocer las contribuciones más relevantes relacionadas al estudio, del mismo modo se plasman teorías, estas de gran relevancia para poder conocer la raíz del problema, la fundamentación del mismo, esto a fin de que el lector pueda conocer mayores datos, conociendo el problema en desarrollo, y por tanto el estudio en general, paso seguido fue de gran relevancia dar a conocer un glosario con las palabras más comunes, las



- que tuvieron un uso frecuente en la tesis, de tal modo se pueda conocer el significado dado.
3. Como siguiente paso, en el capítulo III, se tiene la metodología, es decir, cada uno de los métodos empleados para poder conseguir o dar respuesta a los problemas propuestos de modo estructurado, contribuyendo de esa manera en presentar el modo de acopio de datos, es así que, se pudo realizar el análisis que corresponde dando a conocer el mismo, conllevando a una conclusión por cada objetivo.
  4. El siguiente paso, en el capítulo IV, contribuyo en presentar los resultados, los mismos que se describieron y analizaron como corresponde, conforme y en estructura de cada objetivo, basados en responder al problema en cuestión.
  5. Paso final se plasmó cada conclusión y, por ende, cada recomendación.
  6. De todo el contenido indicado, es también muy imprescindible señalar que se desarrolló un estudio bajo parámetros de las normas APA 7ma ed. Del mismo modo se da como referencia que cada texto indicado tiene la cita que le corresponde, esto con el objeto de no incurrir en plagio alguno, y para mayor credibilidad se presentan los anexos, los mismos que tienen como referencia indicar que no se incurrió en malversación alguna, además de aclarar el estudio





## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los contextos internacionales, las sentencias de absuelto son aquellas figuras empleadas en ciertos países de Latinoamérica y Europa, es un derechos esencial de las personas, basándose en la protección del investigado, en base a que siempre se da la existencia de márgenes de error en los procesos judiciales, de tal modo para poder lidiar con problemas de vulneración de derechos del procesado, se tiende a considerar la pluralidad de instancia, la misma que son principios aplicables a los procesos judiciales en general (Laise, 2020).

La constitución tiende a garantizar que se realice una justicia adecuada por medio de un sistema procesal que está conforme al principio de simplificación, además uniforme, eficaz, inmediación célere, y economía procesal, en donde se hace efectiva la garantía del debido proceso. Dicho ello, se indica de modo preciso que toda persona requiere del debido proceso, pues es su derecho, sin embargo, muchos abogados abusan de ello, muy a pesar de que saben que el proceso no tiene oportunidad de ganar un caso los incitan a presentar una denuncia, conllevando a vulnerar principios procesales, aun sabiendo que no existe la posibilidad de revocar la sentencia (Delgado, 2020).



En un contexto nacional, se indica que el examen de la sala penal superior posee como fin que las resoluciones impugnadas sean anuladas o revocadas, ya sea total o parcialmente, luego de revisar y analizar el proceso y luego de constatar la existencia de medios de convicción y pruebas necesarias, sin embargo, también se presencian casos en donde no es necesaria la revisión de ellos, pues es más que claro que no podrá revocarse la sentencia y de ello tiene conocimiento el abogado, pero muy a pesar de saberlo, lo presente con fines personales, conllevando a vulnerar principios procesales (Quispe, 2023).

Las condenas absueltas que no se encuentren reguladas en las normativas peruanas, son un problema sin resolverse, en base a que no tienen el sustento de doctrina y jurisprudencia por lo que el acto de que un sujeto vaya a ser condenado tras la revocación de su absolución dada en la primera instancia, se tiende a evidenciar como un medio erróneo de impugnación, en base a que estos hechos no pueden tener el recurso de apelación sino, se hacen solo usos del recurso extraordinario de casación (Valverde y Vera, 2023).

La libertad es intrínseca al ser humano y, por lo tanto, la persona lo manifiesta de diversas formas a través de la expresión verbal, escrita, pensamiento, de manera ambulatoria u otras. No obstante, cuando los individuos actúan de forma arbitraria, ejerciendo su libertad con el objetivo de perjudicar los derechos ajenos, son vistos como un riesgo para la sociedad. Así, en ciertas situaciones, cuando una persona viola una norma de comportamiento y comete un delito, es crucial la privación de su libertad, como una acción severa que ayude a frenar sus conductas dañinas. Sin embargo, son varios los entes judiciales que otorgan medidas cautelares severas, sin cumplir con el Código Procesal Penal, ya que en su mayoría solicitan a través de petición la



instauración de prisión preventiva, sin importar si se satisfacen los presupuestos materiales. Esto se debe a la revisión de diversas jurisprudencias donde, en el ámbito de la Casación, se observa una negligencia hacia los requisitos normativos (Choquemamani, 2024).

Dicho ello, es imprescindible señalar que, el problema nace en que hoy en día se ha perdido en muchos casos la ética profesional de ciertos abogados, pues ellos por beneficio propio tienden a presentar una apelación sin que exista la mínima posibilidad de poder revocar la sentencia de primera instancia, y conllevando a vulnerar principios procesales, es por ello la necesidad de llevar a cabo dicho estudio, pues muchas personas han investigado diversos temas, pero pocos son los que se han preocupado en buscar dar soluciones a aquellos problemas presentados por la ineficiente praxis realizada por ciertos abogados, que de alguna manera abusan de su cargo conllevando a generar perjuicios en los procesados, además de vulnerar sus derechos.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?



¿Se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

El estudio contribuye Teóricamente, la investigación contribuye al hecho de que se presentará la teoría de las variables y las mediciones, como información importante para explicar el tema, de esta manera, los lectores pueden comprender este problema, correspondiente a la contribución de la tesis que se ha realizado, se presentará para saber que esto se describe.

#### **1.3.2. Justificación metodológica**

Se emplearon métodos y técnicas, las mismas que se dan a conocer con el fin de dar respuesta a las preguntas en planteamiento, de tal modo tener un estudio con la estructura que corresponde, y por ende, dar respuesta adecuada y acorde a los criterios establecidos, estos contribuyentes como tesis y investigadores, pues cada uno de los métodos usados tiene su teoría que le corresponde, de tal modo conocer el porqué de su uso, y en caso quieran profundizar en el tema se podrá hacer ingresando a la referencia que le corresponde.

#### **1.3.3. Justificación práctica**

El estudio contribuirá con la sociedad en general para que no se vayan a vulnerar principios procesales como el principio de celeridad y economía procesal, dejándose sorprender por abogados litigantes que presentan una apelación sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia, además que genera carga procesal cuando los



operadores de justicia tienen que resolver procesos que si pueden ser procedentes.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Conocer si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Conocer si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.
- Analizar si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis general**

Si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.



### 1.5.2. Hipótesis específico

- Si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.
- Si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.

### 1.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES
Vulneración de principios procesales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de celeridad</li> <li>- Principio de economía</li> </ul>
Apelación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impugnación por falta de conformidad</li> <li>- Demandas manifiestamente improcedentes</li> </ul>

Nota: Propio

### 1.7. IMPORTANCIA

Se presenta relevancia imprescindible puesto que es de mucha necesidad que se pueda conocer la gran problemática que un está en incremento, conllevando a darse efectos jurídicos en el ordenamiento jurídico, pues la falta de ética de algunos abogados genera que las personas empiecen a desconfiar de los mismo, por ello es de mucha relevancia prestar atención a este problema, de tal modo no se vaya a generar en un problema difícil de erradicar, es así que se requiere emplear medidas que contribuyan en dar soluciones eficientes a este



problema, de tal modo no se continúen suscitando casos en los que se presente una apelación aun sabiendo que no seguirá su curso, que no se revocará la sentencia, generando vulneración del principio de celeridad y economía, esto también es de mucha relevancia para los legisladores, porque no tendrán que atender casos donde se dé manifiestamente la improcedencia del mismo, o cuando no se den los argumentos suficientes con las pruebas pertinentes para demostrar el caso en concreto.

## 1.8. LIMITACIONES

Con respecto a las limitaciones habidas durante el desarrollo del estudio, se dieron la falta de información existente, en base a que muchas personas prestaron atención a los problemas que se presentaron con respecto a las normas, sin embargo, son muy pocos los casos en los que las personas se han preocupado en el mal actuar de los abogados, quienes incitan a los clientes a presentar apelaciones sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia.



## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Internacionales

Amay (2023), tesis denominada “transgresión al derecho a recurrir por la falta de posibilidad de realización una apelación de llamamiento a juicio”, donde se tuvo como finalidad conocer si se está generando transgresión de derechos por recurrir teniendo la falta de posibilidad de realización una apelación de llamamiento a juicio, cuyos métodos usados fueron cualitativo, no experimental, básico, llegando a concluir que si se está generando transgresión de derechos por recurrir teniendo la falta de posibilidad de realización una apelación de llamamiento a juicio, ya que esto se ha dado por los tantos abogados que tienden a incidir que sus procesados recurran cuando se sabe que no se podrá, o que no se admitirá su proceso.

Villacis y Morales (2022), en su trabajo determinado “en la vulneración de los principios de investigación” en Ecuador, la fase de investigación preliminar se presenta como una etapa que precede al proceso penal. Este análisis examina cómo, en esta fase inicial, no siempre se asegura el derecho de las partes a participar de manera equitativa en la creación y supervisión de los elementos probatorios, lo que afecta el principio de contradicción. Aunque este



principio es fundamental para el debido proceso, las limitaciones impuestas al sospechoso durante la investigación preliminar generan un desbalance. El propósito del estudio es explorar las circunstancias en las que se incumple este principio en Ecuador, identificando sus causas y sugiriendo soluciones para fortalecer las garantías procesales en esta fase, se llegó a la conclusión de que el hallazgo más significativo indica que la ausencia de acceso inmediato de la defensa a los elementos probatorios recogidos por la fiscalía impacta de manera desfavorable el derecho a una defensa adecuada, poniendo en riesgo la equidad del proceso. Se sugieren modificaciones procesales para reforzar la oposición en esta fase crucial.

Perea (2022), tesis denominada "vulneración de los derechos del proceso de un análisis de la jurisdicción" el propósito principal que orientó la investigación fue: examinar en qué circunstancias la infracción de las garantías del derecho al debido proceso conlleva la violación del derecho al debido proceso. El enfoque empleado fue el de la doctrina, cualitativo, concluyendo que no se está vulnerando el derecho al proceso, pues cada persona que presente una denuncia, es escuchada, caso contrario pasa cuando se presenta una denuncia sin los motivos o razones justificadas, conllevando a que su denuncia no sea aceptada ni procesada, simplemente presentada generando dilaciones de tiempo innecesarios.

Grijalva (2023), en el estudio denominado "debido al proceso de la proporcionalidad jurídica" la suspensión de un magistrado representa una acción administrativa preventiva de tipo cautelar. Según lo expuesto por Simón Padrós, R 2004 en su obra titulada La salvaguarda cautelar en la esfera administrativa, puede ser descrita como una resolución de carácter unilateral emitida por un



organismo administrativo y que se aplica con la finalidad de resguardar el hecho, objeto o derecho en disputa para asegurar que la sentencia o resolución sean efectivas. De acuerdo con el numeral 5 del Art. 269 del COFJ, dicha acción puede ser implementada por el CJ cuando estime que un servidor de la Función Judicial ha cometido o podría haber cometido, en el ejercicio de sus funciones, infracciones graves o muy graves previstas en el COFJ. Esta medida fue utilizada contra el Dr. Iván Saquicela para excluirlo de la judicatura mientras se evaluaba su caso. El Dr. Saquicela, en su defensa, interpuso una acción de protección, argumentando la violación de sus derechos constitucionales, conclusiones más amplias acerca de la urgencia de que los funcionarios del sistema judicial permanecen lo más distanciados posible del ámbito político.

Cando (2023), en el estudio determinado” en las vulneraciones de la motivación en la resolución judiciales” la elaboración de este ensayo reviste gran relevancia, ya que el principio de motivación es esencial para la correcta administración de justicia, tal como lo establece el Art. 76 numeral 7, literal (I) de la Constitución de la República del Ecuador. Es crucial entender que este principio debe implementarse adecuadamente en todas las resoluciones y sentencias judiciales. Por esta razón, resulta vital examinar el nuevo estándar de motivación, con el fin de que este ensayo sirva como apoyo a los organismos encargados de impartir justicia, garantizando así el respeto al debido proceso y la tutela judicial efectiva, proporcionando un material de referencia para las futuras generaciones de abogados y previniendo de este modo la mala administración de justicia, concluyendo que este significado será examinado mediante una resolución emitida por la Corte Constitucional de Justicia, que



evalúa cada uno de los componentes del principio de motivación, aclarando así cuál es el nuevo referente de este principio.

Pinto y Pozo (2024), en su trabajo determinado “transgresión de derechos por la presencia de una apelación sin revocación” para ello se tuvo como fin determinar si se está generando transgresión de derechos por la presencia de una apelación sin revocación, empleando como metodología un estudio cuantitativo, descriptivo, no experimental, llegando a concluir que si se está generando transgresión de derechos por la presencia de una apelación sin revocación, esto lo indicó un 54% de la totalidad de encuestados, pues muchos abogados hacen abuso de su conocimiento, incitando a que los procesados tiendan a apelar cuando esa apelación no tiene la fundamentación para ser aceptada.

### **2.1.2. Nacionales**

Vargas (2023), en su estudio “análisis de la transgresión del derecho a la apelación del procesado absuelto en primera instancia en el juzgado de Lima Sur, 2021” cuya finalidad se abarco en analizar si se genera transgresión del derecho a la apelación del procesado absuelto en primera instancia, metodológicamente se llevó un estudio cuantitativo, correlacional no experimental, la conclusión arribada es que si se genera transgresión del derecho a la apelación del procesado absuelto en primera instancia, esto lo señalaron un total de 71% de encuestados.

Yanac (2019), en las tesis nominada “Transgresión del principio económico y célere con la falta de procedencia de la apelación dada a la sentencia a insistencia del abogado”, donde se expresó como finalidad determinar si se está generando transgresión del principio económico y célere



con la falta de procedencia de la apelación dada a la sentencia a insistencia del abogado, para ello la metodología usada fue cualitativo, no experimental, básico, concluyendo que si se está generando transgresión del principio económico y celeridad por la falta de procedencia de la apelación dada a la sentencia a insistencia del abogado, pues muchos dejan de lado su ética profesional y a cambio de intereses personales tienden a causar perjuicios sociales.

Ramos (2018), en la tesis "transgresión del principio de celeridad procesal a causa de presentar una apelación sin que exista la posibilidad de ganar el proceso", por tanto se tuvo como finalidad analizar si se está generando transgresión del principio de celeridad procesal a causa de presentar una apelación sin que exista la posibilidad de ganar el proceso, para ello se empleó como métodos un estudio cualitativo, no experimental, descriptivo, llegando a la conclusión de que si se está generando transgresión del principio de celeridad procesal a causa de presentar una apelación sin que exista la posibilidad de ganar el proceso, pues muchas personas se dejan convencer por lo que su abogado les indica, además de confiar en el por ser experto en la materia.

Payano (2023), en él trabaja denominado "carga de la vulneración de la celeridad" el presente análisis tuvo como meta principal: Establecer la conexión entre la carga procesal y la violación del principio de celeridad en el proceso penal en Lima Sur, 2022. Además, la carga procesal es una consecuencia dentro del sistema jurisdiccional que incluye tanto el total acumulado de expedientes ingresados como aquellos que aún están pendientes de resolución. Esta situación legal conlleva repercusiones adversas en las labores judiciales, ya que interrumpe la adecuada funcionalidad de la administración de justicia. Asimismo, la carga procesal se tiende a convertir en un deterioro constante de los derechos



esenciales, siendo uno de los que se ve afectado de modo inmediato el derecho a la celeridad procesal, dado que, como se sabe, la extensión del juicio implica una transgresión del derecho a una justicia adecuada, razonable y en el momento oportuno, se tuvo que concluir indicando que, la problemática de la carga procesal ha provocado la falta de cumplimiento del principio de rapidez. Estos acontecimientos contravienen el ordenamiento constitucional, que el proceso sea rápido es un principio de nivel constitucional que debe usarse por el sistema de justicia, con el propósito de que cada una de las diligencias sean realizadas de modo ágil y eficiente, para resolver las disputas judiciales.

López (2024), en el trabajo determinado “vulneración de la instancia de la etapa intermedia” tuvo como propósito el análisis de la violación de la doble instancia en el fallo de sobreseimiento durante la etapa intermedia. Se aplicó un enfoque cualitativo, llegando se concluir que se da la existencia de una falta para una de las partes procesales que perjudica la equidad, impidiendo así que puedan acceder a la doble instancia. Esto es esencial para que el fallo de sobreseimiento se revise por un legislador con un criterio más exhaustivo, dado que se trata de un derecho fundamental que garantiza que se protejan cada uno de los derechos y la integridad del sistema judicial, concluyo que también es importante considerar que nuestra constitución establece la doble instancia, lo que permite una revisión más detallada conforme a la legislación, ya que se generará una asimetría procesal entre los procesados sin que se privilegie ninguno.

### **2.1.3. Locales**

Ruiz (2022), tesis denominada “vulneración de derechos a causa de deficientes escritos de parte de los abogados” para ello se tuvo como finalidad



conocer si se está generando vulneración de derechos a causa de deficientes escritos de parte de los abogados, metodológicamente se tuvo un estudio enfocado en métodos cualitativos, descriptivos, no experimentales, llegando a concluir indicando que si se está generando vulneración de derechos a causa de deficientes escritos de parte de los abogados.

Copaja (2023), en el estudio determinado "el proceso penal del principio de los procesos" el presente estudio tuvo como objetivo general: identificar la conexión entre el nuevo modelo de procedimiento penal y el principio celeridad en cada proceso penal, Puno 2021. Para esto, se empleó un enfoque cuantitativo y descriptivo, con un diseño no experimental de tipo transversal. La conclusión principal obtenida es: Se ha podido determinar que los legisladores en cuanto a administrar justicia en los procesos penales están vinculada al Principio de Celeridad Procesal, Puno 2021, asimismo, que es fundamental materializar esta conexión perfeccionando el sistema de administración de justicia penal a través de la correcta aplicación de opciones alternativas para resolver controversias, la mejora del sistema de notificaciones y la creación de cuerpos jurisdiccionales.

Nole, et. al (2022), en la denominación del estudio "vulnerar la celeridad y la afectación" Antes de la crisis provocada por el Covid-19, el sistema judicial en Perú ya enfrentaba problemas serios debido a la saturación de casos en los tribunales, entre otros factores. Sin embargo, con la llegada de la pandemia, esta situación se intensificó, poniendo en peligro todos los procedimientos, particularmente los relacionados con pensiones alimenticias. La tesis presentada tuvo como finalidad principal establecer cómo la transgresión del principio de rapidez procesal impactó el bienestar de los menores beneficiarios de alimentos durante la pandemia del Covid-19, en el año 2020, y se sustentó en un enfoque



de investigación básica con un diseño de teoría fundamentada, Concluyo que la gestión de justicia ha impactado y sigue impactando el bienestar del menor alimentista, en la medida en que sus derechos están siendo amenazados, sin que tengan la posibilidad de ejercerlos de forma ágil y oportuna; por ende, su existencia y subsistencia corren riesgo.

Pocohuanca (2024), en el trabajo determinado "a la igualdad ante la ley de la suspensión de delitos" este análisis tuvo como objetivo establecer la conexión entre el principio de igualdad ante la ley y la restricción sobre la suspensión de penas en casos de agresiones. La metodología adoptada ha sido digna de una investigación correlacional, cuantitativo. Los hallazgos revelaron que la relación entre el principio de equidad ante la ley y la restricción de suspensión de penas en delitos de agresiones se fundamentó en un vínculo de 0.511. Se ha llegado a la conclusión de que el principio de igualdad ante la ley, al demandar que todas las personas se sometan al mismo marco normativo sin distinción, se conecta con las prohibiciones de suspender la pena en hechos delictivos de agresiones, reafirmando la noción de que nadie puede eludir el cumplimiento total de la sanción por delitos.

Cuba, et. al (2024), en la tesis nominada "transgresión del principio de celeridad por apelaciones sin el sustento necesario, 2022", cuya finalidad fue conocer si está generando transgresión del principio de celeridad por apelaciones sin el sustento necesario, para ello se tuvo como metodología un estudio cualitativo, no experimental, básico, llegando a concluir señalando que si se está generando transgresión del principio de celeridad por apelaciones sin el sustento necesario.



## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. Vulneración de principios procesales

Se refiere al incumplimiento de los principios y normas que rigen los procedimientos judiciales o administrativos, lo que puede afectar la validez, legalidad o justicia de un proceso (Yedro, 2020).

De la misma manera, es también conocida como aquella violación de la garantía procesal que se tiene, afectando derechos y principios de gran importancia, que rigen los procesos judiciales, estos vienen a garantizar que los procesos sean justos y equitativos para cada una de las partes (Agip, 2022).

En cuanto a principios procesales viene a ser aquella norma y regla que debe de seguirse en procesos judiciales para así abalar los procesos debidos y el derecho de las partes, en cuanto a los principios se tiene la celeridad, economía, derecho a defenderse, contradicción, equidad entre otros.

Mientras que la vulneración es aquella afectación o transgresión de los principios, lo cual resulta la nulidad del proceso o partes del mismo.

Entonces, dicha vulneración socava la confianza en el sistema de justicia, además que tiende a afectar la justicia de la decisión adoptada, es muy importante que el juez y abogados se encuentren atentos y siguiendo de modo riguroso los principios para que de ese modo se garantice procesos justos y equitativos (Gomez, 2017).

En el estudio solo se han tomado dos principios, el principio de economía y celeridad procesal que a continuación se detallan.

### 2.2.2. Principio de celeridad

El principio de celeridad es un concepto que referido a la rapidez en que se lleva a cabo o con la proximidad con la que se pueden ejecutar las acciones



o procesos. Este principio se puede aplicar en diferentes contextos, como el ámbito empresarial, el deporte, la tecnología, entre otros (Fuentes, 2023).

De la misma manera se indica que este principio, en los contextos legales, viene a ser la rapidez y eficiencia con que deben de ser llevados a cabo los procesos, tanto judicial y administrativo, la finalidad es que se asegure que los derechos de las partes se vayan a resolver en los menores tiempos posibles, así garantizar justicia en el momento oportuno (Coca, 2025).

Con respecto a ello la rapidez y eficacia es referida a que este principio exige que el trámite llevado a cabo sea dado con agilidad, sin que se presenten demoras no necesarias.

La justicia en el momento oportuno, se refiere a la reducción de tiempo de los procesos, permitiendo que las partes tengan respuesta pronta a las problemáticas legales en tiempos razonables, evitando que se presenten demoras que vayan a perjudicar sus derechos.

El derecho a defenderse constituye que no se puede causar perjuicio a este derecho de ninguna de las partes, por tanto, este proceso debe de presentar rapidez, pero también da paso a que las partes presenten cada argumento y prueba necesaria (Jarama et al., 2019)

### **2.2.3. Principio de economía**

Se refiere a la optimización del recurso disponible para el logro de un objetivo de manera eficiente y efectiva. En otras palabras, se busca maximizar la producción o el resultado con el mínimo de esfuerzo, tiempo y recursos posibles (Menger, 2022).

También se le puede denominar como principio de concentración, el cual tiene el fin de que las resoluciones judiciales de un hecho tengan la menor



cantidad de actos procesales intermedios, de tal modo se evite la devolución innecesaria a tribunales inferiores y optimizando tiempos y recursos (Coca, 2025).

Su fin principal es agilizar el proceso judicial, de tal modo se minimicen los tramites y los tiempos necesarios, a fin de obtener resoluciones definitivas.

#### **2.2.4. Apelación**

Es un recurso legal que da paso a impugnar una decisión judicial ante un tribunal superior, con el fin de obtener una revisión y, en su caso, una modificación o renovación de la misma. (Liva, 2021).

De la misma manera se indica que la apelación viene a constituir un recurso legal el cual da paso a que una de las partes en un determinado proceso judicial solicite que autoridades superiores revisen la decisión adoptada por el tribunal inferior, es decir, viene a ser un recurso que puede interponerse contra resoluciones judiciales, a fin de ser revisadas por un tribunal superior, este recurso puede emplearse para la impugnación de decisiones y solicitar la modificación o revocación (Garcia, 2021)

Por tanto, es importante conocer que significa revisar, al respecto, cuando una apelación se presenta, el tribunal superior no va a reenjuiciar el hecho como tal, por el contrario, va a revisar la decisión del tribunal inferior para que se determine si hubo error de derecho o de procedimientos que puedan afectar la decisión.

Los motivos para presentar una apelación pueden ser distintas, pero por lo general incluyen el error de derecho, el error de procedimiento o mala interpretación del hecho.



En caso se dé aprobación de la apelación, el tribunal superior tiene la factibilidad de revocación o modificación de la decisión tomada por el inferior, o la confirmación de la decisión original (Zabalgo, 2019).

### **2.2.5. Impugnación por falta de conformidad**

La impugnación por falta de conformidad es un término utilizado en el ámbito del derecho que se refiere al proceso por el cual se cuestiona o se impugna la validez de un acto o contrato debido a que no cumple con los requisitos o normas establecidos (Monroy, 2019).

También puede indicarse que es un recurso o procedimiento, el cual da paso a que una parte reclame la validez del contrato o hecho, acuerdo o decisiones cuando tiene la consideración que de no se ha cumplido con la condición, especificación o expectativa que debe de estar presente en el mismo, entonces viene a ser el desafío de algo en base a que no se ajustó a lo que se esperaba (García L. , 2023).

Entonces, el cuestionamiento de validez es cuando la impugnación es llevada a cabo para cuestionar la validez de una resolución, actos o decisiones.

En cuanto al recurso legal, es empleado como un medio para poder presentar recursos o demandas, de tal modo poder evitar que una decisión vaya a quedarse firme o con el fin de revisar judicialmente el mismo.

De la misma manera la impugnación busca la protección del derecho a defenderse y la posibilidad de la impugnación de una decisión injusta o errónea (Coca, 2025).

### **2.2.6. Demandas manifiestamente improcedentes**

Son aquellas que no tienen fundamentos legales o fácticos y que no tienen posibilidad de éxito en un proceso judicial. Estas demandas pueden ser



presentadas por personas que buscan perjudicar a otra parte o que no tienen un entendimiento claro de la ley (Avalos, 2022).

Son aquellas que, a primera vista, y sin que sea necesario estudios exhaustivos, no pueden ser aceptados por el tribunal en razón de que no se cumplen con cada requisito básico para que sean admitidos o porque los actos legales son imposibles, conforme a lo establecido por las normativas (Torres, 2018).

## **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

### **2.3.1. ABOGADO**

Es un profesional del derecho que ofrece asesoramiento legal y representa a sus clientes en juicios y otros procedimientos legales. Los abogados también pueden especializarse en una rama en específico del derecho, como la parte penal, civil, laboral, de familia, entre otros (Santana, 2019).

### **2.3.2. APELACIÓN**

La apelación es un recurso legal que se interpone ante un tribunal superior para cuestionar la decisión de un tribunal inferior. Es un medio para impugnar una sentencia o resolución judicial que se considera injusta o errónea (Suarez, 2019).

### **2.3.3. DEMANDA**

Una demanda es un requerimiento o petición formal que se presenta ante un tribunal o autoridad competente para solicitar la tutela de un derecho o la resolución de un conflicto. En el ámbito del derecho, una demanda es un documento que contiene los hechos y fundamentos legales que sustentan la petición del demandante (Peiro, 2024).



## **2.3.4. DERECHO**

Vienen a ser todos aquellos inherentes de las personas vigentes con el fin de que no se pueda generar perjuicio alguno en los mismos, tampoco que se generen transgresiones en los bienes del mismo (Squella, 2017).

## **2.3.5. JUSTICIA**

Se refiere a la virtud de dar a cada persona lo que le corresponde, según las normas y principios éticos y morales establecidos en una sociedad. En otras palabras, la justicia busca garantizar que cada persona reciba lo que le corresponde en términos de derechos, deberes y responsabilidades (Grande, 2020).

## **2.3.6. LEY**

Son emitidos porque los legisladores consideran que es necesario para poner orden o regular la conducta social, esto para que no se vayan a producir disturbios (Núñez, 2017).

## **2.3.7. NORMA**

Una norma es un conjunto de reglas o principios que rigen el comportamiento de individuos o grupos dentro de una sociedad u organización. Las normas pueden ser formales o informales, explícitas o implícitas, y pueden variar según el contexto cultural, social o histórico (Instituto de ciencias Hegel, 2023).

## **2.3.8. PRINCIPIO**

Un principio es un concepto fundamental que rige el comportamiento, las decisiones o las acciones en un ámbito determinado. Los principios son verdades básicas y generales que guían el pensamiento y la conducta en una sociedad, organización o individuo (Fazio, 2019).



## 2.3.9. SENTENCIA

La sentencia viene a constituir una decisión final adoptada por el juez o un tribunal en un juicio o proceso judicial. Los efectos del análisis y las evaluaciones de las pruebas presentadas por las partes involucradas y la aplicación de la ley correspondiente (Muñoz, 2021).

## 2.3.10. VULNERACIÓN

Vulneración se refiere al acto de violar o infringir un derecho, una norma, una ley o un principio. En el contexto jurídico, la vulneración se refiere a la violación de un derecho subjetivo o de una norma que protege un derecho (Liedo, 2021).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. Enfoque de investigación

Cualitativo:

Fernández y Baptista (2014), hacen mención que es un estudio enfocado en la selección de datos en base a palabras, es decir, por medio de dogmas, se requiere la recolección de información para obtener teorías nuevas no se necesita de la intervención numérica.

De la misma manera el enfoque cualitativo está enfocado en explorar y comprender cada uno de los fenómenos o problemas sociales, empleando información no numérica, expresiones por medio de palabras, texto, discurso, observación u otros que sean solo descriptivos, de tal manera se puede entender la experiencia, significado, perspectiva, y comportamiento de las personas en contextos específicos (Sanchez, 2019).

##### 3.1.2. Diseño de investigación

Fue de diseño teoría fundamentada no experimental

Carrasco (2018), indica que son estudios enfocados en buscar en los datos conceptos emergentes en diversos patrones integrados y categorizando por medio de pasos rigurosos.



### 3.1.3. Método

Fue de método de argumentación jurídica:

En este trabajo se empleó el método de argumentación jurídica donde se presentan razones lógicas y pruebas para respaldar lo interpretado con el objetivo de persuadir a la validez de la posición sólido y convincente.

### 3.1.4. Tipo de investigación

Se empleó el **tipo básico**:

Son tesis desarrolladas a fin de que se pueda incrementar el conocimiento que existe, son también llamados como puras (Carrasco, 2018).

### 3.1.5. Nivel de Investigación

El estudio fue de **nivel descriptivo – analítico**:

Ñaupas y Mejía (2014), en consecuencia, de la parte descriptiva, son aquellas utilizadas con la finalidad de dar a conocer cualidades más relevantes de los resultados obtenidos, fin de que estas cualidades puedan ayudar a comprender el problema en desarrollo.

De acuerdo al nivel analítico se encarga de realizar un análisis de la descripción realizada acerca de los resultados obtenidos (Fernandez & Baptista, 2014).

## 3.2. AMBITO DE INVESTIGACION

La investigación se llevó a cabo en Puno, una ciudad peruana ubicada la meseta del Collao, en el sur del país. Es capital tanto como distrito como de la provincia y del departamento que lleve su nombre. Originalidad fue habitada por los puquinas y los uros.



## Tabla 1

### *Ubicación geográfica del distrito de Puno*

Población del Distrito Puno	: 129 922 hab.
Superficie	: 20.28 km.
Altitud	: 3819 m.s.n.m.
Coordenadas geográficas	: Latitud: 15°50'36" S. : Longitud: 70°01'25"0
Límites:	: NORTE: Coata : SUR: Chucuito : ESTE: Lago Titicaca : OESTE: Paucarcolla

---

*Nota.* La ubicación del distrito de Puno, información extraída de (Wikipedia)

## 3.3. POBLACION Y MUESTRA

### 3.3.1. Población, escenario de estudio

Es aquel medio de gran relevancia, entendida también como **población**, este es el lugar donde se presenta un problema que se encuentra en investigación o también aquel donde se conoce del tema o donde se extraerán los datos correspondientes para dar respuesta a las preguntas establecidas. Dicho ello se menciona que para el estudio se necesitó de **5 expedientes de la Corte Superior de Justicia de Puno**, los mismos que tuvieron el análisis que corresponde, esto a fin de poder dar soluciones tentativas que contribuyan en mejorar o disminuir el problema.



De la misma manera se aplicó la información de **5 expedientes** para el acopio de información, donde a criterio del propio autor se indica las cantidades necesarias para el acopio de información.

### **3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN**

#### **3.4.1. Técnicas**

El análisis documental

Baena (2017), es usado cuando es necesario extraer información de archivos, de la misma manera los datos a obtener son dados por medio de su instrumento, para expresarlos teóricamente, de tal manera dar a conocer datos de gran relevancia conforme a lo que se quiere explicar.

#### **3.4.2. Instrumentos**

El instrumento empleado fue la guía de análisis documental, este fue realizado conforme a los objetivos propuestos, de tal manera estos sean obtenidos por medio del acopio de datos direccionados a responder al estudio, de tal manera poder dar a conocer conclusiones relevantes conforme al análisis hecho.

#### **3.4.3. Fuentes**

Para realizar un estudio estructurado y basados en recolectar datos conforme a cada objetivo, se pudo recolectar datos de fuentes primarias, permitiendo recolectarlos de las revistas indexadas, páginas de internet, libros u otros encontrados fácilmente, pues se encuentran al alcance de la sociedad, así mismo fuentes secundarias, porque estos se basan en obtener la información de la extracción de expedientes que no es fácil el acceso de los mismos (Bernal, 2010).



3.5. GUIA DE ANALISIS

<p>¿Son válidos los resultados del estudio?</p>	<p>¿Conocer si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?</p> <p>¿Analizar si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?</p>
<p>¿Cuáles son los resultados?</p>	<p>¿Son suficientes los 5 expedientes para analizar o se presentaran los datos necesarios para su estudio?</p>
<p>¿Me ayudaran estos resultados para aplicar una sanción aquellos abogados que no tienen posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia?</p>	<p>¿Serán reproducibles los resultados y su interpretación será satisfactorio en mi medio?</p> <p>¿Los resultados cambiaran mi problema?</p>



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

De acuerdo al objetivo general “Analizar si se debería aplicar una sanción aquellos abogados que no tienen posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia que vulneran los principios procesales de la apelación, vulnerando el principio de economía y el principio de celeridad ocasionando carga procesal innecesaria en la Corte Superior de Justicia de Puno, 2023” se presenta los resultados más relevantes que darán a conocer las necesidades de emplear una nueva ley que sancione a los abogados litigantes; Asimismo, es importante recalcar que en la actualidad no se aplica una ley que sancione aquellos abogados litigantes que vulneran principios procesales de la apelación, en base a ello es que se procede a describir los resultados.

##### 4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental

En este apartado se presenta la información recogida sobre la revisión de expedientes realizados, esto se basó conforme a una estructura de guía realizado por el tesista bajo criterios de responder directamente a los objetivos propuestos, siendo esa la estructura utilizada, de tal manera el análisis de los datos sea realizado de acuerdo a tal información pues no se quiere presentar datos contrarios al mismo, solo concernientes al tema en desarrollo.



Así también es muy importante expresar que la revisión se basó en 5 expedientes, los mismos que fueron escogidos al azar, sin necesidad de buscar necesariamente los que le sea de mayor conveniencia para el estudio.

Del desarrollo del mismo es que se puede recopilar la información que se necesitó, este tiene un análisis interpretado conforme a los objetivos, de tal manera responder a los problemas. Dicho ello, se tiene:



4.2. REVISION DE EXPEDIENTES EN LA GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Tabla 2

(EXPEDIENTE N° 00218-2023-0)

N°	N° de expediente	Vulneración de la celeridad	Vulneración de la economía	Análisis
1	N°00218-2023-0	Si se generó vulneración de la celeridad, en vista de que el abogado presento una demanda cuya pretensión señala reposición del demandante a su cargo, los hechos no demuestran conexión lógica, y las pruebas no son idóneas al caso, no se demuestra tutela urgente para la posición laboral, por tanto, el demandante no se encuentra en los lineamientos de pobreza, ni pertenece a un grupo de protección especial.	Si se genera vulneración de la economía, porque el abogado defensor tiene conocimiento de la norma, y sabe bien que no procede, además en estos casos labores la vía procesal debe de ser la del proceso contencioso administrativo.	Conforme al expediente analizado, son demasiados los motivos por los que no se tiene ni la más mínima posibilidad de que se dé un fallo en beneficio del demandante, lo cual conlleva a pensar que el abogado defensor está haciendo abuso del derecho, ya que no existen posibilidades de revocar la sentencia, los parámetros indicados ya desde un inicio se encontraban claros, esto conlleva a darnos cuenta que se ha generado vulneración de la celeridad y economía del demandante.



**Tabla 3**

(EXPEDIENTE N° 23-2023-0)

N°	N° de expediente	Vulneración de la celeridad	Vulneración de la economía	Análisis
2	N°23-2023-0	Conforme al expediente, se puede apreciar que el demandante desea realizar un cambio en sus apellidos, y el abogado sabe bien que esto no es posible sin que no se dé la existencia de razón justa, es decir por ser extravagante o ridículo, u otros semejantes, sin embargo, este no es el caso, generando que se den dilaciones de tiempo injustificadas.	Se generó vulneración de la economía del demandante en vista de que el abogado conoce la norma, y entiende que el cambio de apellido no es permitido siempre que no se muestra justificación razonable a ello.	Como se pudo apreciar en la revisión de expediente, todo abogado conocer o debe de estudiar la norma que está tomando como pretensión, del mismo modo no debe de dar la posibilidad de que la demanda presentada podría ser favorable para la parte interesada, de tal modo en este caso al no existir razón justa para el cambio de nombre, era imposible que se dé un fallo a favor de este, lo cual conlleva a indicar que se ha generado abuso del derecho de parte del abogado litigante.



**Tabla 4**

(EXPEDIENTE N° 00978-2022-0-2111-JR-CI-02)

N°	N° de expediente	Vulneración de la celeridad	Vulneración de la economía	Análisis
3	N°00978-2022-0-2111-JR-CI-02	Si, se vulnera la celeridad en base a que el abogado de la defensa tenía conocimiento de que no había manera de ganar, porque la demandante fue contratada bajo contrato de locación de servicios mas no tuvo un puesto donde se iba a quedar de modo permanente, a ese entender no iba a seguir el curso la demanda.	Si se generó vulneración de la economía en base a que el abogado hizo gastar económicamente a la demandada sin tener posibilidad alguna de ganar.	Como se pudo apreciar en el análisis del expedientes, el abogado hizo abuso de su derecho en base a que era claro el caso, y muy a pesar de lo que diga la parte demandada no existía manera de que el fallo sea a su favor, pues no se daba la existencia de pruebas necesarias que sustente lo indicado.



**Tabla 5**

(EXPEDIENTE N°00029-2023-0-2101-SP-CI-01)

N°	N° de expediente	Vulneración de la celeridad	Vulneración de la economía	Análisis
4	N°00029-2023-0-2101-SP-CI-01	Si, en base a que la demanda de amparo no podía proceder, porque la demanda de alimentos indicada fue dada por resolución judicial, mientras que los alimentos para con su progenitora era libre y voluntariamente, no fue obligado.	Si generó vulneración de la economía, porque los gastos para que la demanda proceda fueron innecesarios.	Como se puede apreciar en el análisis documental, el abogado hizo abuso del derecho, además de vulnerar la economía y celeridad procesal, ya que en todo proceso siempre se prima el interés superior del niño, por ende, no era factible que el demandante deje de dar la pensión de alimentos.



**Tabla 6**

(EXPEDIENTE N°00052-2020-0-2101-SP-CI-01)

N°	N° de expediente	Vulneración de la celeridad	Vulneración de la economía	Análisis
5	N°00052-2020-0-2101-SP-CI-01	Sí, porque la pensión de alimentos no se puede dejar sin efecto, más aun cuando es un menor, por ello el abogado hizo generar dilaciones de tiempo que no eran necesarias porque la demanda no iba a proceder	Si se generó, porque se dio inicio con un proceso muy difícilmente de ser concluido.	Como se pudo apreciar en la revisión de expediente, el abogado apelo la sentencia, cuando sabía bien la fundamentación de que no se puede dejar sin efecto la pensión de alimentos cuando es necesario para el desarrollo del menor.

Nota: Desarrollo extraído



De acuerdo a los resultados obtenidos se pasa a desarrollar por objetivos, donde se tiene:

- Conforme al primer objetivo específico, conocer si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.

El resultado obtenido del análisis documental fue que si se vulnera el principio de celeridad cuando se apelan casos en que no existe la posibilidad de que la sentencia sea revocada, en todos los expedientes analizados se pudo apreciar que efectivamente, en ciertos casos el abogado tiende a presentar una demanda, aun sabiendo que el caso en concreto no tendrá sentencia a favor de su patrocinado, por falta de fundamento o pruebas necesarias que justifiquen los argumentos y hechos, y también por que por derecho no puede proceder dicha demanda.

Aquí radica el problema, en base a que muchos abogados abusan de sus conocimientos y del derecho, dan a sus clientes la esperanza de que el proceso podría darse a favor del patrocinado, generando dilaciones de tiempo innecesarias tanto para el cliente, por darle falsas esperanzas teniendo que presentar una demanda, y como para los legisladores, teniendo que atender un caso en concreto que no tiene ninguna oportunidad de darse a favor de las peticiones, estas dilaciones de tiempo conllevan a que se vulnere el principio de celeridad, cuya finalidad es que el proceso sea llevado a cabo del modo más rápido posible, sin que medie de por medio dilaciones de tiempo innecesarias e injustificadas, por tanto, en este caso en concreto si se generan dilaciones de tiempo cuando podría no ser de ese modo.



Ante esta situación es muy importante que los patrocinados tengan claro que no se realicen impugnaciones solamente por falta de conformidad, si no también que estas sean dadas bajo fundamente y argumento necesario que vaya a sustentar el petitorio solicitado, de tal modo no perjudicar ni al cliente ni a los legisladores incrementando su carga laboral, tal y como se pudo apreciar en la revisión de expedientes.

- Paso seguido, teniendo al segundo objetivo específico "Analizar si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023".

El resultado obtenido del análisis documental fue efectivamente se genera vulneración del principio de economía procesal, en base a las apelaciones de los abogados litigantes que realizan sin que exista posibilidad alguna de revocarse la sentencia, esto a raíz de que muchos abogados hoy en día por diversas razones tienden a aceptar presentar una demanda aun sabiendo de que no existe posibilidad de revocar la sentencia, haciendo abuso notable del derecho que tienen, esto conlleva a generar gastos en el cliente, gastos que no son necesarios, porque basta con indicarle que no existe esperanza alguna de revocar la sentencia de primera instancia, sin embargo, más por lo contrario, estos abogados realizan malos actuares que conllevan al cliente a dar sumas de dinero para la demanda, pero a la larga terminan perdiéndolo, porque no existió la posibilidad de que el legislador acceda a su pretensión.

Es ahí donde se presenta el problema, cuando el abogado litigante abusa del derecho y de sus conocimientos, haciendo que el cliente crea que puede ganar, generándole gastos económicos innecesarios, cuando este podría



haberse prevenido ya desde un inicio, así también, los legisladores gastan su tiempo al revisar y atender una demanda donde no existen los sustentos suficientes a los argumentos dados, esto lleva a pensar la falta de ética profesional que tienen los abogados abusando de la falta de conocimiento de ciertos clientes, a quienes convencen de que la demanda será a su favor, cuando estos saben bien de que ese no es el caso.

Los abogados deben de tener pleno conocimiento del derecho a invocar en la pretensión así mismo, deben de ser sinceros con los clientes, de tal modo no se proceda a presentar una demanda manifiestamente improcedente, que conlleve a realizar gastos innecesarios, así como demandar tiempo sin el sustento necesario que contribuye en esclarecer el hecho por el que se demanda.

- Teniendo el objetivo general, conocer si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023,

El resultado encontrado fue que efectivamente se está generando principios procesales cuando se dan apelaciones sin que exista posibilidad alguna de revocar la sentencia de primera instancia, pues los abogados litigantes al conocer el derecho y tener pleno conocimiento de los hechos, a sabiendas que este no procederá realizan una apelación, lo cual conlleva a generar vulneración del principio de celeridad por causar dilaciones de tiempo innecesarias, y por lo tanto, también se generan gastos económicos innecesarios, por lo que conlleva a señalar al abogado como malo.



### 4.3. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS

Ante ello, se concuerda con Amay (2023), por que concluyó indicando que, si se está generando transgresión de derechos por recurrir teniendo la falta de posibilidad de realización una apelación de llamamiento a juicio, ya que esto se ha dado por los tantos abogados que tienden a incidir que sus procesados recurran cuando se sabe que no se podrá, o que no se admitirá su proceso. También se muestra conformidad con Ramos (2018), por señalar que si se está generando transgresión del principio de celeridad procesal a causa de presentar una apelación sin que exista la posibilidad de ganar el proceso, pues muchas personas se dejan convencer por lo que su abogado les indica, además de confiar en el por ser experto en la materia. De la misma manera se concuerda Ruiz (2022), por indicar que si se está generando vulneración de derechos a causa de deficientes escritos de parte de los abogados. De la misma manera se está de acuerdo con Perea (2022), por manifestar que no se está vulnerando el derecho al proceso, pues cada persona que presente una denuncia, es escucha atendida, caso contrario pasa cuando se presenta una denuncia sin los motivos o razones justificadas, conllevando a que su denuncia no sea aceptada ni procesada, simplemente presentada generando dilaciones de tiempo innecesarios.

Conforme al primer objetivo específico se tuvo que, si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023. Del mismo modo, un segundo propósito específico si se viola el principio de la economía como resultado de la apelación de los abogados de la corte. sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en



la corte superior de justicia de puno, 2023, por ende, se concuerda con Vargas (2023), porque concluyó señalando que si se genera transgresión del derecho a la apelación del procesado absuelto en primera instancia, esto lo señalaron un total de 71% de encuestados. Así también se está de acuerdo con Yanac (2019), porque se señala que, si se está generando transgresión del principio económico y celeridad por la falta de procedencia de la apelación dada a la sentencia a insistencia del abogado, pues muchos dejan de lado su ética profesional y a cambio de intereses personales tienden a causar perjuicios sociales. Así también se está de acuerdo con Villacis y Morales (2022), or hacer mención que la ausencia de acceso inmediato de la defensa a los elementos probatorios recogidos por la fiscalía impacta de manera desfavorable el derecho a una defensa adecuada, poniendo en riesgo la equidad del proceso. Se sugieren modificaciones procesales para reforzar la oposición en esta fase crucial.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluye que si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023, muchos abogados apelan, aun sabiendo que no se tiene la posibilidad de revocar una sentencia, esto con fines personales, generando que se vulneren principios, conllevando a incrementar la carga procesal.

**SEGUNDA:** Se conoció que si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023, no se está tomando la seriedad necesaria, ni tampoco la ética profesional de los abogados, ya que con estas actuaciones se generan dilaciones de tiempo innecesarias cuando se conoce que la apelación no será permitida.

**TERCERA:** Se analizó que si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023, en base a que se está generando más gastos, cuando se tiene el conocimiento que no se admitirá la apelación, esperando una sentencia diferente a la original.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda al poder ejecutivo implementar constantes charlas de ética profesional para todos los abogados de tal modo no actúen de mala fe, dándole la certeza a los clientes de que, si procederá su apelación, así también dar sanciones para aquellos que presenten demandas manifiestamente improcedentes.
- SEGUNDA:** Se recomienda a los abogados no realizar impugnaciones solo por la falta de conformidad de una de una de las partes, sino, antes de ello revisar el caso, de tal manera no se genere dilaciones de tiempo innecesarias que cause perjuicio en el cliente como en los legisladores, asimismo que los sustentos sean suficiente prueba de la argumentación de los hechos.
- TERCERA:** Se recomienda a los abogados no generar gastos innecesarios en sus clientes, al presentar demandas con pleno conocimiento de que serán improcedentes, pero si hacen lo contrario imponer sanciones a estos abogados a fin de no perjudicar la ética profesional de los otros abogados.
- CUARTO:** Se recomienda capacitaciones constantes a los abogados litigantes de la importancia de la doble instancia conllevando ello a no generar carga procesal innecesaria.
- QUINTO:** Se recomienda elaborar un proyecto de ley sancionador a aquellos abogados litigantes que vulneran principios procesales por la apelación que tienen conocimiento a no tener la posibilidad a revocar de sentencia de primera instancia de puno, 2023.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amay, E. (2023). *Vulneración al derecho a recurrir por la imposibilidad de apelar del llamamiento a juicio*. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11490>
- Avalos, B. (2022). *El rechazo liminar de la demanda. A propósito del «Nuevo» Código Procesal Constitucional*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/624/895>
- Baena, G. (2017). *Metología de la investigación* (Tercera edición ed.). Mexico, Mexico: Grupo Editorial PATRIA.
- Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación"* (Tercera ed.). Colombia: Person-Prentice Hall.
- Cando, K. (2023). *Vulneracion del principio de motivacion en resoluciones y sentencias judiciales*. Obtenido de <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/201/1/Cando%20Moreira%20Kimberlly%20Dayana.%20Derecho.pdf>
- Copaja, R. (2023). *El nuevo modelo procesal penal y el principio de celebridad en los procesos penales, puno 2021*. Obtenido de [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/543/Ronal\\_Yoni\\_COPAJA\\_VELA.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/543/Ronal_Yoni_COPAJA_VELA.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Cuba, et. al. (2024). *Vulneración del debido procedimiento en el requerimiento de levantamiento de comunicaciones por el juzgado de investigación preparatoria de julilaca, 2023*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/147893/Cuba\\_CGY-Lipa\\_CNJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/147893/Cuba_CGY-Lipa_CNJ-SD.pdf?sequence=1)



- Delgado. (2020). *La Vulneración de los Principios de Celeridad y Economía Procesal dentro de los Procesos Administrativos*. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/f012f9f6-d329-4f06-9e3b-53570119db79>
- Fazio, F. (2019). *Teoría de los principios*. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0251-34202019000200010#:~:text=De%20acuerdo%20con%20estos%20autores,se%20trata%20de%20normas%20categ%C3%B3ricas](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202019000200010#:~:text=De%20acuerdo%20con%20estos%20autores,se%20trata%20de%20normas%20categ%C3%B3ricas).
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.
- Fuentes, M. (2023). *El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9005133.pdf>
- Grande, M. (2020). *ANÁLISIS SOBRE LA JUSTICIA*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/411019/retrieve>
- Grijalva, J. (2023). Debido proceso, principio de proporcionalidad, motivacion y seguridad juridica dentro de las medidas sancionatorias de autores judiciales. *dspace*. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/15829/1/UDLA-EC-TMDPC-2023-05.pdf>
- Instituto de ciencias Hegel. (2023). *Significado de Norma*. Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/norma-concepto-aplicaciones/>
- Liedo, B. (2021). *Vulnerabilidad*. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/download/6074/4418/>



- Liva, S. (2021). *La admisibilidad de la apelación*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n78/a01n78.pdf>
- Lopez, E. (2024). *Vulneracion de la doble instancia en el auto de sobreseimiento en la etapa intermedia, lima 2023*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/152421/Lopez\\_YEE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/152421/Lopez_YEE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Muñoz, M. (2021). *La Sentencia en el proceso civil*. Obtenido de [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/51987/TFG-D\\_01337.pdf?sequence=1](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/51987/TFG-D_01337.pdf?sequence=1)
- Nole, et. al. (2022). *Vulneracion del principio de celeridad procesal y la efectacion al bienestar del alimentista de la pandemia por Covid 19, 2020*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98249/Nole\\_CCv-Ruiz\\_RJMDC-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98249/Nole_CCv-Ruiz_RJMDC-SD.pdf?sequence=1)
- Payano, N. (2023). *La carga procesal y la vulneracion al principio de celeridad en los procesos penales de lima sur, 2022*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2541/Payano%20Yauri%2c%20Neri%20Lucila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peiro, A. (2024). *¿Qué es la demanda?* Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/demanda.html>
- Pinto, J., & Pozo, E. (2024). *transgresión de derechos por la presencia de una apelación sin revocación. Revista multidisciplinaria arbitrada de investigacion científica*. Obtenido de <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1651>.



- Pocohuanca, J. (2024). *El principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, distrito judicial de puno, 2022.* Obtenido de [https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2369/Javier\\_tesis\\_titulo\\_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2369/Javier_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramos. (2018). *VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO ESPECIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CHICLAYO* 2016. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5173/Ramos%20Ch%C3%A1vez%20M%C3%B3nica%20Ingrid.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, L. (2022). *vulneración de derechos a causa de deficientes escritos de parte de los abogados.* Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98249/Nota\\_CCv-Ruiz\\_RJMDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98249/Nota_CCv-Ruiz_RJMDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Suarez, E. (2019). *El recurso de apelación, el derecho a la impugnación, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.* Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8027>
- Valverde y Vera. (2023). *Análisis Jurisprudencial de la Condena del Absuelto y el Derecho a la Doble Instancia en los Juzgados de Lima Sur, 2021.* Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109869/Vargas\\_HBM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109869/Vargas_HBM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villacis, E., & Morales, S. (2022). Vulneración al principio de contradicción en la investigación previa. *Revista de investigación en ciencias jurídicas.*



Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/articulo-19-lex-n26v7%20(1).pdf

Yanac, Y. (2019). *VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL CON LA IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE PROXENETISMO EN EL PERÚ.* Obtenido de [https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4806/T033\\_47242657\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4806/T033_47242657_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



# ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SIN TENER  
POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b> ¿Se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Conocer si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Si se está vulnerando los principios procesales por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.</p>	<p><b>Variable X</b> Vulneración de principios procesales <b>Dimensiones</b> -Principio de celeridad -Principio de economía</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Diseño</b> Teoría fundamentada <b>Nivel</b> Descriptivo-analítico <b>Enfoque</b> Cualitativo <b>Método</b> Argumentación jurídica <b>Población y muestra.</b> La población será 5 expedientes de la corte superior de justicia de Puno y muestra censal <b>Técnica</b> -Análisis documental <b>Instrumento</b> -Guía de análisis documental</p>
<p><b>Problemas específicos</b> ¿Se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023? ¿Se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b> Conocer si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023. Analizar si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b> Si se está vulnerando el principio de celeridad por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023. Si se está vulnerando el principio de economía por la apelación de los abogados litigantes sin tener posibilidad de revocar la sentencia de primera instancia en la corte superior de justicia de puno, 2023.</p>	<p><b>Variable Y</b> Apelación <b>Dimensiones</b> -Impugnación por falta de conformidad -Demandas manifiestamente improcedentes</p>	



## ANEXO 2. INSTRUMENTOS

### Guía de análisis documental

N°	N° de expediente	Vulneración de la celeridad	Vulneración de la economía	Análisis
----	------------------	-----------------------------	----------------------------	----------

## ANEXO 3. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
SALA CIVIL DE LA PROVINCIA DE PUNO  
EXP.N°00029-2023-0-2101-SP-CI-01  
PROCEDE: PUNO

EXPEDIENTE N°00029-2023-0-2101-SP-CI-01 (CONSTITUCIONAL)  
CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE : Wilber Wilfredo Ordoñez Gómez.  
DEMANDADOS : Juan Manuel Flores Sánchez y otros.  
PRETENSIÓN : Amparo contra resolución judicial.  
PROCEDE : Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**SUMILLA.** De conformidad con el artículo 7° inciso 1) del Nuevo Código Procesal Constitucional, no proceden los procesos constitucionales cuando los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado.

SENTENCIA N° 12-2023RESOLUCIÓN N° 09

Puno, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

El Colegiado de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, integrado por los Magistrados Oswaldo Mamani Coaquira, Pánfilo Monzón Mamani y Edwin Jorge Sarmiento Apaza, realizada la audiencia única, producida la deliberación y votación correspondiente, pronuncia dentro del plazo de ley, la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES****§ Demanda**

Con fecha 31 de mayo de 2023, Wilber Wilfredo Ordoñez Gómez interpone demanda de amparo en contra del Juzgado Mixto de Yunguyo a cargo del Juez Juan Manuel Flores Sánchez, representado por el Procurador Público del Poder Judicial. **Pretende: Pretensión principal.-** Nulidad del auto de vista contenido en la resolución número cuarenta y cuatro, su fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés. **Pretensión accesoria:** Se emita nueva resolución con arreglo a derecho. **Afirma** que se vulneró su derecho a la tutela procesal efectiva, por inobservancia del derecho a la obtención de resolución judicial fundada en derecho, referido a la motivación de resoluciones judiciales como manifestación del debido proceso.

Aduce que de los fundamentos que sustentan la decisión de la resolución cuestionada se advierte inexistencia absoluta de los fundamentos de derecho con la cita de normas aplicables al caso, respecto del fundamento central de la observación que omitió el Juez de primer grado; pues, la UGEL Yunguyo informó que desde el 01 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021 no se procedió al descuento de la obligación alimentaria, por exceder el porcentaje máximo (60%) permitido por ley, pero, dicho incumplimiento no puede considerarse como liquidación de alimentos devengados; es decir, no existe pronunciamiento sobre el argumento



2023-01-23 10:00:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINDE  
BOCDE CENTRAL PUNO - PLAZA DE ARMAS SPT. CAJAMARCA  
Vocal SARMIENTO APAZA Edwin Jorge FEEZ (114626213) SPT  
Fecha: 23/01/2023 10:15:55 R.M.S.A. INSTITUCION JUDICIAL O Judicial  
PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO  
SALA CIVIL DE LA PROVINCIA DE PUNO  
EXP. N°00052-2022-0-2101-S  
PROCEDE: PUNO

STICIA  
SALA CIVIL  
R.M.S.A.

**EXPEDIENTE N°00052-2022-0-2101-SP-CI-01 (CONSTITUCIONAL)  
CUADERNO PRINCIPAL (AMPARO)**

**DEMANDANTE** : César Lupaca Inquilla.  
**DEMANDADOS** : Yesika Castillo Laguna y otro.  
**PRETENSION** : Nulidad de resolución judicial y otro.  
**PROCEDE** : Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**RESUMEN.** De conformidad con el artículo 7°, inciso 1) del Nuevo Código Procesal Constitucional, no proceden los procesos constitucionales cuando los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado.

STICIA  
SALA CIVIL  
R.M.S.A.

**SENTENCIA N. °001-2023**

STICIA  
SALA CIVIL  
R.M.S.A.

**Resolución N.°04 – 2023.**  
Puno, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

El Colegiado de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, integrado por los Magistrados Oswaldo Mamani Coaquira, Pánfilo Monzón Mamani y Edwin Jorge Sarmiento Apaza, realizada la audiencia única, oídas las partes concurrentes, producida la deliberación en sesión secreta y votación correspondiente, pronuncia dentro del plazo de ley, la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES:**

**§ Demanda.**

Con fecha 14 de junio de 2022, César Lupaca Inquilla interpone demanda de amparo contra Yesika Castillo Laguna y el Poder Judicial. **Pretende.**- Se declare nulo e insubsistente la sentencia de vista que contiene la resolución número trece, de fecha 29 de abril de 2022. **Afirma** que se vulneró su derecho a la dignidad, igualdad ante la ley, a la tutela procesal efectiva y, debido proceso, porque lo demandó su cónyuge Fermina Nancy Maquera de Lupaca, sobre pensión de alimentos, tramitado por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de llave (Exp.N°00089-2021-0-2105-JP-FC-02), donde contestó la demanda y se expidió sentencia que declara infundada la demanda.

Aduce que la demandada, al conocer la apelación en el Juzgado Mixto de llave emitió la resolución número trece, de fecha 29 de abril de 2022, que declara fundado el recurso de apelación, revoca la sentencia y reformándola ordena acudir una pensión de alimentos equivalente al 20% del total de sus remuneraciones en forma mensual. Cuestiona la valoración de pruebas sobre los ingresos de la demandante, señalando que se valora la edad de la actora (51 años), el escrito de fiscalía (18dic2020) que refiere un ingreso de dos mil soles, el hecho de no residir en su domicilio, infiere que la agricultura y



**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
**SALA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-JULIACA**

**SENTENCIA DE VISTA N° 10 - 2023**

**EXPEDIENTE** : 00978-2022-0-2111-JR-CI-02.  
**DEMANDANTE** : PAMPA TISNADO ROSMERY KETY  
**DEMANDADO** : EPS SEDA JULIACA S.A.  
**MATERIA** : PROCESO DE AMPARO  
**VÍA PROCESAL** : ESPECIAL - CONSTITUCIONAL  
**PROCEDE** : PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN ROMÁN  
**PONENTE** : J.S. NÚÑEZ VILLAR

---

**Resolución N° 09**

Juliaca, dos de junio.  
El año dos mil veintitrés

**I. ASUNTO:**

Corresponde a esta Sala Superior Civil resolver el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento - Empresa Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado EPS SEDA JULIACA representado por su apoderado de procesos judiciales Santiago Quispe Moya -obrante a páginas 309 /316-, en contra de la sentencia de primera instancia que falla declarando fundada la demanda; recurso impugnatorio que fue concedido con efecto suspensivo mediante Resolución N° 06 de páginas 317/318, en mérito al cual se elevaron los actuados a esta instancia superior, programándose y llevándose a cabo vista de la causa, con lo que la causa ha quedado expedita para absolver el grado.

**II. ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - DEMANDA:**

De la revisión de la demanda de fecha 11 de noviembre del año 2022, que obra en las páginas 146-172, subsanado mediante escrito de paginas 179-195, se tiene que, la demandante **Rosmery Kety Pampa Tisnado** solicita: *"Pretensión principal: demanda por vulneración del derecho de trabajo y en consecuencia se ordene la reposición al estado anterior y se le reponga en su puesto de trabajo en la oficina de Logística y Servicios. Pretensión accesoria: Pago costas y costos del proceso"*.

Con los siguientes argumentos (resumen):



Exp.29-2023-CI.

SENTENCIA CIVIL N° 23-2023.

RESOLUCION N° 06

Lampa, veintinueve de noviembre  
de dos mil veintitrés.

**VISTOS:** El expediente civil de la sumilla, puestos a Despacho para sentenciar.

1.- DE LA DEMANDA: Mediante escrito de folios 26 a 33 subsanada a folios 39 a 40, Keila Stefani Mamani Palomino interpone demanda de cambio de nombre, a efecto que se autorice el cambio de su apellido paterno "Mamani" por "Palomino" y de su apellido materno "Palomino" por "Pacco" ello en su Partida de Nacimiento N° 2588, inscrito por la Municipalidad Provincial de San Román, para que posteriormente sea identificada como Keila Stefani Palomino Pacco; bajo los fundamentos siguientes: **a) Que, la recurrente ha nacido el 01 de julio de 1995, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, siendo sus padres Guillermo Mamani Paccori y Paulina Obdulia Palomino Pacco, empero su padre la abandonó desde su infancia, por lo que su madre asumió su cuidado y manutención, situación que le causó tristeza por ser tratada como huérfana de padre; b) Respecto a su apellido "Mamani" fue objeto de bullying (agresión psicológica) por parte de sus compañeros de estudios de la escuela y del colegio, quienes le declan "Mamani la hija huérfana no eres hija de tu papá", llegando al extremo de afirmar públicamente que no tenía padre; estos hechos le han causado un menoscabo en su personalidad, llegando a ser una persona aislada, tímida e insegura, al extremo de avergonzarse de su propio apellido y que a la fecha le sigue afectando emocionalmente; asimismo, cuando estaba en tercer grado de primaria sus compañeros se burlaban de su apellido "Mamani", en forma despectiva, por lo que tiene resentimiento hasta la fecha; c) Frente a estos hechos denigrantes (bullying) la recurrente dejó de mencionar frente a terceros su apellido "Mamani" y procedió a cambiarlo por el de "Palomino", identificándose como Keila Stefani Palomino Pacco, con la**



**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO,  
SALA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-JULIACA**

**SENTENCIA DE VISTA N° 39 - 2023**

**SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO:**

**EXPEDIENTE : 00218-2023-0-2111-JR-CI-01**  
**DEMANDANTE : SAUL HAMILCAR APAZA QUENTA**  
**DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**  
**MATERIA : PROCESO DE AMPARO**  
**PROCEDE : PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN ROMÁN-JULIACA**  
**PONENTE : J.S. PADILLA ARPITA DE MEDINA**

**Resolución N° 09**  
Juliaca, quince de noviembre  
Del dos mil veintitrés.

**I. ASUNTO:**

Corresponde a esta Sala Superior Civil resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante **Saúl Hamilcar Apaza Quenta**, en contra de la sentencia de primera instancia que declaró improcedente la demanda.

**II. ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. - DEMANDA:**

De la revisión de la demanda de fecha 10 de abril de 2023 (págs. 27-37) subsanada mediante escrito de fecha 25 de abril de 2023 (pág. 70), se tiene que, el demandante **Saúl Hamilcar Apaza Quenta** solicita:

*"Pretensión Principal: Se declare nulo el despido sin causa del trabajo ocurrido el 3 de enero del 2023, por parte de la Municipalidad, por lo que, restableciendo las cosas al estado anterior a la vulneración de sus derechos, se ordene a la Municipalidad reponga al demandante en su puesto de trabajo como empleado municipal en el cargo de Responsable De Cotizaciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento, bajo contrato de trabajo de duración indeterminada sujeto al régimen laboral privado regulado por el TUO del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR".*

Con los siguientes argumentos (resumen):

1.1. Trabajó para la Municipalidad Provincial de Sandía, como responsable de cotización de la Unidad de Logística y Abastecimiento, y







ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 04-06-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LAURA LUZ MENDOZA FUENTES  
 Dirección: Jr. Alfonso Ugarte Mz. N Lt. 3  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76536330  
 Teléfono: 992158121 email: mendozafuenteslaura@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
 Título o Grado Académico a optar: EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA  
 Asesor: \_\_\_\_\_

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES POR LA APELACIÓN DE LOS ABOGADOS  
 LITIGANTES SIN TENER POSIBILIDAD DE REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA  
 INSTANCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Abogado, apelación, principios, revocación, sentencia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.  
<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



### 2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

### 3. Licencias:

#### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

#### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho público P05

Firma de Autor



huella digital

04 / 06 - 2025

Fecha